

INFORME DE FIN DE GESTIÓN

**ROSIBEL GONZÁLEZ VEGA
DIRECTORA FINANCIERA**

MARZO DEL 2018

PRESENTACIÓN:

El presente Informe se elabora con el fin de cumplir con lo establecido en Artículo 12, Inciso e) de la Ley General de Control Interno N° 8292, publicada en La Gaceta N° 131 del 7 de julio del 2005, el cual estipula los deberes del jerarca y de los titulares subordinados en el sistema de control interno, e indica: *“Presentar un informe de fin de gestión y realizar la entrega formal del ente o el órgano a su sucesor, de acuerdo con las directrices emitidas por la Contraloría General de la República y por los entes y órganos competentes de la administración activa”*.

Asimismo, en acatamiento a lo estipulado en el Artículo 11 de la Constitución Política -el cual señala que los funcionarios públicos somos simples depositarios de la autoridad, y en razón de ello, estamos sometidos a un procedimiento de evaluación de resultados y rendición de cuentas- debemos cumplir con los deberes que la legislación nos impone.

Es por la antes expuesto, que en mi condición de Directora Financiera del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, presento este Informe de Fin de Gestión, al acogerme a mi derecho de jubilación a partir del 01 de abril del 2018. El cual, aparte de hacerlo para cumplir con el mandato constitucional y normativo, significa para mí un gran orgullo, por haber servido durante treinta y cuatro años ininterrumpidos, en el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social.

Este Informe pretende consolidar de manera resumida, las gestiones realizadas en procura de ejercer las mejores acciones para que los servicios ofrecidos a los usuarios que diariamente requieren de la atención de la Dirección Financiera, la cual tengo el honor de dirigir, sean de excelente calidad, y alcanzados, no sólo con excelencia, sino con eficiencia, eficacia y oportunidad. Asimismo, el apoyo logístico que se brinda para la contribución de la obtención de los logros sustantivos y de los proyectos estratégicos de los múltiples compromisos institucionales.

Dado lo anterior, el documento contempla las labores realizadas tanto por esta servidora, como por mis colaboradores, bajo mi supervisión directa.

AGRADECIMIENTO

Agradezco profundamente a Dios por la oportunidad brindada durante los treinta y cuatro años de labor ininterrumpida en esta Institución, a partir de la cual, pude servir a mi País coadyuvando en muchas necesidades de la población, colaborando con nuestras funciones para que miles de ciudadanos resultaran beneficiados -en el menor tiempo posible- al recibir sus extremos laborales, prestaciones legales, diferencias de pensión, subsidios económicos, y muchos otros.

Así también, extendiendo un agradecimiento especial a mi familia y a las personas más allegadas, quienes durante todos estos años de servicio, han sabido comprender las muchas horas que les resté de compartir con ellos, por lograr cumplir con mis deberes de la mejor manera posible como funcionaria pública.

También agradezco hondamente la confianza otorgada por las Autoridades Superiores, al ser designada para dirigir esta Dirección, y poder cumplir con una grata y positiva labor.

Todo lo anterior, sin dejar de lado el reconocimiento para el excelente equipo de trabajo con que cuenta la Dirección Financiera, mis queridos compañeros, leales, comprometidos, solidarios, colaboradores, de quienes he recibido el más grande apoyo de forma incondicional y a quienes siempre llevaré en mi corazón, por lo cual les externo mi más profundo agradecimiento. Así como a muchos otros compañeros de la Institución, que apoyaron mi labor de una manera especial.

¡A todos gracias ! por coadyuvar en los resultados que procederé a detallar.

ORGANIZACIÓN ESTRUCTURAL:

La Dirección Financiera dentro de sus múltiples funciones planea, dirige, organiza, coordina, supervisa y controla las actividades que se realizan por medio de sus cuatro Departamentos: Presupuesto, Tesorería, Transferencias y Contabilidad, los cuales pueden visualizarse en la Estructura Organizacional que se presenta posteriormente, para administrar los recursos de la Hacienda Pública, asignados al Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, mediante el análisis jurídico, contable y financiero, de manera eficiente y suficiente, que cumpla cabalmente con la función, en apego total a la normativa vigente.

Una de sus principales funciones es coordinar la Administración Financiera de los Recursos Institucionales, incluyendo los del Consejo de Salud Ocupacional, Ente adscrito al Ministerio. Así como supervisar y controlar la ejecución del Presupuesto, dentro del cual se encuentran las transferencias y subvenciones de recursos a instituciones públicas, privadas y a organismos internacionales, aunado a los gastos operativos del Ministerio, incluidos en la Ley de Presupuesto Ordinario y Extraordinario de la República.

Es importante mencionar que la labor sustantiva de la Dirección Financiera, se constituye en ofrecer servicios de apoyo a todas las unidades organizativas del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, como encargada de la administración financiera, además del adecuado y oportuno cumplimiento de las etapas relacionadas con la gestión de los recursos financieros institucionales, como lo son: formulación, ejecución, control y liquidación presupuestal y sus correspondientes controles.

Esta Dirección Financiera, es una instancia que depende jerárquicamente de la Oficialía Mayor y Dirección General Administrativa y Financiera, y técnicamente del Ministerio de Hacienda.

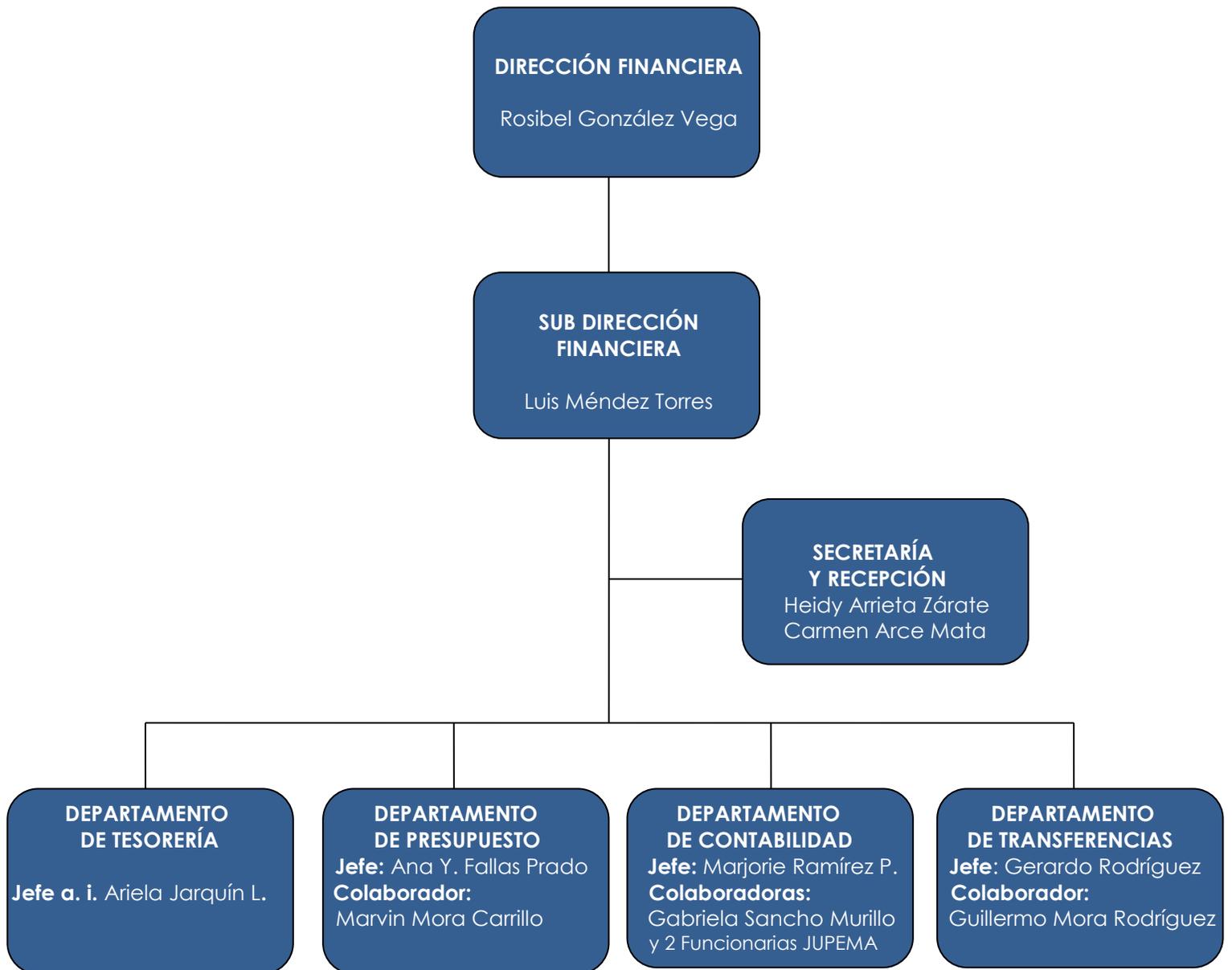
Está conformada por 13 Plazas (dos de estas se encuentran vacantes), más dos asignadas en calidad de préstamo. Once plazas tienen grado académico de profesional universitario (licenciatura y/o bachillerato), una secretaria y una oficinista con grado de Bachiller en Educación General Básica y capacitación de acuerdo con el cargo que desempeña.

La Dirección Financiera tiene una estructura formalizada en el Diario Oficial La Gaceta N° 136 del 14 de julio del 2010, Decreto N° 36079-MTSS, en el cual se publicó la estructura organizacional del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social.

Asimismo, fue ratificada mediante el Decreto Ejecutivo No. 38874-MTSS, publicado en La Gaceta No. 51 del 13 de marzo del 2015, donde se aprueba la última estructura organizacional del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social y se dispone que la Dirección Financiera está constituida por cuatro Departamentos, y que fue debidamente aprobada por el Ministerio de Planificación Nacional y Política Económica.

La Dirección Financiera está conformada de la siguiente manera: Dirección, Subdirección, Secretaría y Recepción. Además, cuatro Departamentos: Presupuesto, Contabilidad, Tesorería y Transferencias.

ESTRUCTURA ORGANIZATIVA DIRECCIÓN FINANCIERA



DESCRIPCIÓN DE ALGUNOS PROCESOS RELEVANTES:

Administrar los recursos financieros del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social por un monto en este Ejercicio Económico de: ¢474.428 millones y ¢953.756 millones del Régimen de Pensiones y Jubilaciones. Total, Presupuesto ¢1.428.184 billones.

Dentro de los principales procesos están:

- ❖ Planear, dirigir, organizar, coordinar y supervisar las labores que realizan los funcionarios de los Departamentos bajo la Dirección y responsabilidad inmediata: **Presupuesto, Tesorería, Contabilidad y Transferencias**, en el Proceso Presupuestario (Formulación, Ejecución, Control y Liquidación) del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, incluye además del Presupuesto de la Institución, el Régimen Especial de Pensiones (Pensionados de todos los Regímenes, incluyendo Magisterio Nacional; excepto los pensionados de la CCSS). Así como también las Transferencias a Instituciones Públicas, Privadas y Organismos Internacionales, lo que implica un grado muy alto de responsabilidad y complejidad.
- ❖ Coordinar en el ámbito institucional y con los Entes Fiscalizadores de la Administración Financiera de la República (Contraloría General de la República CGR, Presupuesto, Tesorería, Contabilidad Nacional y otros), los aspectos relativos a la formulación, ejecución, control y liquidación del presupuesto, según corresponda.
- ❖ Ejercer como la máxima autoridad en materia presupuestaria y financiera, la vigilancia de la aplicación de normativas y procedimientos que giran en torno a la ejecución presupuestaria del Ministerio, exhortando al acatamiento de la legislación vigente (Leyes, Reglamentos, Normas, Directrices, Pronunciamientos, Circulares, Oficios y otros.)
- ❖ Asesorar y capacitar a las Autoridades Superiores, Directores de Programa y funcionarios en general, sobre el funcionamiento y la política del Sistema Presupuestario que se está aplicando.
- ❖ Aprobar, ejecutar y supervisar mediante informes, la utilización óptima de los recursos del Ministerio y de su Ente Adscrito: Consejo de Salud Ocupacional.

- ❖ Otorgar el refrendo o visado (mandato constitucional delegado por la CGR) a los documentos de gastos con cargo al Presupuesto de la Institución y generar las Propuestas de Pago de todo tipo de desembolso, verificando el acatamiento de las disposiciones legales y reglamentarias que regulan la administración presupuestaria.
- ❖ Aprobar conjuntamente con otras Dependencias Administrativas, el Presupuesto del Consejo de Salud Ocupacional, así como los Presupuestos Extraordinarios y Modificaciones Presupuestarias que presenten.
- ❖ Supervisar técnica y administrativamente todas las acciones que realicen los funcionarios de los cuatro Departamentos que conforman la Dirección, así como aprobar y ejecutar los proyectos que ellos realicen.

B) RESULTADOS DE LA GESTIÓN

Ejecución Presupuestaria

El Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, administra un presupuesto conformado por dos Títulos Presupuestarios: El correspondiente al Ministerio de Trabajo y Seguridad Social (Título 212) y el del pago de las Pensiones y Jubilaciones administradas por el Ministerio (Título 231- Programa 743).

Está conformado por cinco Programas y dos Subprogramas Presupuestarios a saber:

- **72900 Actividades Centrales:** Su misión es dirigir la ejecución del proceso de gestión de política socio laboral, brindar asesoría técnica y garantizar a los programas ejecutores los insumos necesarios para desarrollar la gestión a través de sus dependencias: Despachos del señor Ministro y Vice Ministros, Dirección y Administración (*Financiero, Gestión de Capital Humano, Proveduría, Servicios Generales*), Dirección de Asesoría Jurídica, Gestión de Auditoría, Dirección de Planificación, Unidad de Género y Prensa.
- **73100 Asuntos del Trabajo:** Tutela el cumplimiento de la normativa laboral, por medio de la inspección y mediación en los conflictos derivados de la relación de trabajo y a través de acciones de asesoramiento y/o facilitación en materia de los derechos de asociación, de salarios y de salud ocupacional, con el fin de contribuir a la equidad y armonía de las relaciones entre empleados y empleadores.
- **73200 Desarrollo y Seguridad Social:** Contribuye al mejoramiento de las condiciones de vida de la población trabajadora y su familia a través de procesos de intermediación de empleo, empleabilidad, prevención y erradicación del trabajo infantil y protección del trabajador adolescente, así como la generación de oportunidades de movilidad social para los grupos en desventaja social por medio de la economía social solidaria.

Este a su vez está conformado por dos Subprogramas:

- ✓ **73201 Gestión y Administración del FODESAF:** Es el Ente Público que administra los recursos del Fondo de Desarrollo Social y Asignaciones Familiares -FODESAF-, a través de una gestión eficiente, eficaz, oportuna y transparente, con la finalidad de facilitar la inclusión social y la eliminación de la pobreza en Costa Rica.
- ✓ **73202 Empleo y Seguridad Social:** Es la instancia responsable de promover procesos de movilidad social, fomentando la empleabilidad de la fuerza de trabajo costarricense y desarrollando mecanismos de protección de la población trabajadora en condición especial, con el fin de mejorar su calidad de vida.
- **73300 Tribunal Administrativo de la Seguridad Social:** Vela por el cumplimiento de la legislación en materia de pensiones y jubilaciones del Régimen del Magisterio Nacional, por medio de resoluciones en alzada contra los actos y resoluciones definitivas emitidas por la Dirección Nacional de Pensiones, en el conocimiento de beneficios de pensión o jubilación por el Régimen de Pensiones y Jubilaciones del Magisterio Nacional, así como los demás asuntos que por normativa sean sometidos a su conocimiento.
- **73400 Pensiones y Jubilaciones:** Declara derechos de pensión y/o jubilación de los Regímenes Especiales de Pensión con cargo al Presupuesto Nacional, dirigido a potenciales pensionados y jubilados, que cumplan con la normativa vigente, mediante la prestación de servicios ágiles y oportunos, contribuyendo al fortalecimiento del Sistema de Seguridad Social Costarricense.

Nuestra Dirección participa en el asesoramiento para que se utilice al máximo el aprovechamiento de los recursos disponibles, mediante una correcta y efectiva ejecución; así como de la justificación en las fases previas de formulación presupuestaria, de los requerimientos que se realizan año tras año ante el Ministerio de Hacienda y la Asamblea Legislativa como última instancia.

Para este ejercicio económico la defensa dio excelentes resultados, ya que se aprobó la continuidad del financiamiento tanto de los gastos operativos como el de algunos proyectos de mucha importancia para el mejoramiento

institucional, como es la *Reforma Procesal Laboral*, la cual entró en vigencia en julio del año anterior.

El presupuesto de nuestra Institución generalmente ha alcanzado una ejecución aproximada del 96.65% siendo un logro importante, ya que permitió concretar acciones relevantes en diferentes campos.

A continuación, se muestra un cuadro que destaca los montos y porcentajes de crecimiento presupuestario de los últimos años, comprende del 2015 al 2018, en cada uno de los Programas Presupuestarios del Título del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social.

| CUADRO N°1 | | | | | | | | | |
|--|------------------------------------|----------------------------------|--|--|---|---------------------------------------|-------------------------------|------------------------------|--|
| Presupuesto por Programas | | | | | | | | | |
| Periodos: 2015 al 2018 | | | | | | | | | |
| (miles de colones) | | | | | | | | | |
| Años | 72900 Actividades Centrales | 73100 Asuntos del Trabajo | 73201 Gestión y Administración de FODESAF | 73202 Empleo y Seguridad Social | 73300 Tribunal Administrativo de la Seguridad Social | 73400 Pensiones y Jubilaciones | Total Presupuesto MTSS | % Crecimiento por Año | |
| 2015 | 44.642.434 | 6.232.011 | 315.612.278 | 18.562.888 | 412.471 | 2.352.024 | 387.814.107 | 13% | |
| 2016 | 52.262.097 | 6.084.824 | 319.818.965 | 22.354.509 | 356.771 | 2.444.720 | 403.321.886 | 4% | |
| 2017 | 106.547.287 | 8.272.968 | 334.998.971 | 20.427.687 | 335.854 | 2.459.901 | 473.042.669 | 17% | |
| 2018 | 103.300.356 | 8.905.750 | 339.809.462 | 19.636.719 | 298.451 | 2.477.262 | 474.428.000 | 0,29% | |
| Crecimiento presupuestario del 2015 al 2018 | | | | | | | 22,33% | | |

Del cuadro anterior se determina que el presupuesto del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, contó en el 2015 con un monto global de 387.8 millones de colones y para el 2018, se cuenta con 474.4 millones de colones, lo cual muestra un incremento del 22,33% durante ese período. Al estar siempre debidamente sustentados, ante el Ministerio de Hacienda y la Asamblea Legislativa y demostrar claridad, transparencia y responsabilidad de la ejecución

presupuestaria del Ministerio, se genera un respaldo ante ambas instancias y los montos solicitados anualmente incrementan aunque sea un mínimo.

Estos montos no incluyen lo correspondiente al Título 231 Regímenes Especiales de Pensiones. El tema de pensiones, corresponde a otro Título presupuestario cuya importancia y magnitud, merece un apartado especial que se mostrará de manera individual más adelante.

Únicamente para efectos informativos y que permitan tener un criterio global acerca de las finanzas administradas por el Ministerio, queremos resaltar que, si adicionamos a las partidas del Título del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, las correspondientes al pago de los Regímenes de Pensiones, se obtiene una cifra superior al billón de colones anuales.

| CUADRO N°2 | | | | | | | | |
|--|--------------------|------------|--------------------|------------|--------------------|------------|-------------------|-----------|
| Presupuesto Ejecutado por Programas | | | | | | | | |
| Periodos: 2015 al 2018* | | | | | | | | |
| (miles de colones) | | | | | | | | |
| Programa | 2015 | | 2016 | | 2017 | | 2018* | |
| | Ejecutado | % ejec. | Ejecutado | % ejec. | Ejecutado | % ejec. | Ejecutado | % ejec. |
| 72900 Actividades Centrales | 32.770.867 | 73% | 46.159.461 | 88% | 66.288.711 | 62% | 12.005.690 | 7% |
| 73100 Asuntos del Trabajo | 5.600.410 | 90% | 5.401.731 | 89% | 6.034.877 | 73% | 1.208.655 | 8% |
| 73201 Gestión y Administración de FODESAF | 315.258.167 | 100% | 315.812.181 | 99% | 333.677.048 | 100% | 39.148.568 | 8% |
| 73202 Empleo y Seguridad Social | 16.972.947 | 91% | 20.063.459 | 90% | 15.497.996 | 76% | 1.032.307 | 2% |
| 73300 Tribunal Administrativo de la Seguridad Social | 344.866 | 84% | 271.183 | 76% | 255.392 | 76% | 51.534 | 11% |
| 73400 Pensiones y Jubilaciones | 2.097.643 | 89% | 2.101.369 | 86% | 2.107.288 | 86% | 382.370 | 10% |
| Ejecución Institucional | 373.044.900 | 96% | 389.809.384 | 97% | 423.861.312 | 90% | 53.829.124 | 8% |
| * Ejecución al 28 de febrero del 2018 | | | | | | | | |

Analizando el cuadro anterior, es necesario señalar que la obtención de los resultados en la ejecución, corresponde sin lugar a dudas, a un esfuerzo de múltiples factores técnicos del Ministerio, quienes respondieron de manera eficiente y comprometida para proveer las mejores condiciones de trabajo para sus funcionarios y más importante aún, la calidad de los servicios a nuestros usuarios en forma general. Se requirió de un gran número de actividades -que individual y conjuntamente- involucraron a todos los compañeros destacados tanto en esta Dirección Financiera como en otras unidades organizativas, que intervienen de forma directa e indirecta en la ejecución de los diferentes presupuestos asignados a nuestra Institución.

El presupuesto del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, se ejecuta con base en las siguientes partidas presupuestarias:

✓ **Partida 0: Remuneraciones:** Comprende las retribuciones básicas en dinero al Personal, cuya relación se rige por las leyes laborales vigentes. Además, comprende los incentivos derivados del salario o complementarios de éste, como el décimo tercer mes, la retribución por años servidos, salario escolar, así como gastos por concepto de Dietas y las contribuciones patronales al desarrollo y la seguridad social.

✓ **Partida 1: Servicios:** Obligaciones que la institución contrae, generalmente, mediante contratos administrativos con personas físicas o jurídicas, públicas o privadas, por la prestación de servicios de diversa naturaleza y por el uso de bienes muebles e inmuebles, incluyendo los servicios que se destinan al mantenimiento, conservación y reparación menor u ordinaria, preventiva y habitual de bienes de capital, que tienen como finalidad conservar el activo en condiciones normales de servicio. Comprende entre otros, los pagos por el arrendamiento de edificios, terrenos y equipos, servicios públicos, servicios de mantenimiento y reparación, comerciales y financieros, así como la contratación de diversos servicios de carácter profesional y técnico.

✓ **Partida 2: Materiales y Suministros:** En esta partida se incluyen los útiles, materiales, artículos y suministros que tienen como característica principal su corta durabilidad, pues se estima que se consumirán en el lapso de un año. Sin embargo, por conveniencia se incluyen algunos de mayor durabilidad, en razón de su bajo costo y de las dificultades que implicaría un control de inventario.

Comprende los materiales y suministros que se aplican en la formación de bienes de capital mediante el mecanismo de construcción por Administración. También los artículos y suministros que se destinan al mantenimiento y reparación de bienes del activo fijo. Incluye los bienes que adquieren las instituciones públicas que desarrollan actividades de carácter empresarial como materia prima, es decir los que se incorporan a un proceso productivo para obtener bienes intermedios o terminados, así como los que se adquieran como producto terminado para la venta.

✓ **Partida 5: Bienes Duraderos:** Comprende la adquisición de bienes duraderos nuevos o existentes, como son los bienes de capital fijo, muebles e inmuebles. Incluye los procesos de construcción, así como la adición, y mejoramiento de bienes de capital, diferenciándose de aquellos procesos que tienen como propósito el mantenimiento normal de dichos bienes, menor o

habitual. Incluye también los costos por obras complementarias y otros trabajos asociados con las construcciones, adiciones y mejoras tales como: demolición, señalización, demarcación, movimientos de tierras y otras obras. Envuelve los costos asociados a la adquisición de la propiedad de la tierra, edificios y otros bienes de capital fijo y activos intangibles. Los bienes que integran esta partida, se caracterizan fundamentalmente por los siguientes elementos:

- a) Son activos de naturaleza relativamente permanente, de empleo continuado y habitual, que se utilizan en las actividades de operación de la entidad.
- b) Tienen una vida útil estimada superior a un año.
- c) No están destinados a la venta.
- d) Están sujetos a depreciación, a excepción de los terrenos.
Por lo general el costo unitario de adquisición es alto en comparación con el costo unitario de los materiales y suministros que adquiere la entidad. Están sujetos a inventario como activo fijo.

Dentro de esta partida se consideran los semovientes que por su condición de ser destinados a la reproducción o trabajo son capitalizables y se clasifican como un activo fijo.

✓ **Partida 6: Transferencias Corrientes.** Erogaciones que se destinan a satisfacer necesidades públicas de diversa índole, sin que exista una contraprestación de bienes, servicios o derechos a favor de quien transfiere los recursos, los cuales se destinan a personas, entes, y órganos del Sector Público, Privado, para financiar fundamentalmente gastos corrientes por concepto de donaciones, subsidios, subvenciones, cuotas a organismos internacionales, prestaciones, pensiones, becas, indemnizaciones entre otros.

✓ **Partida 7: Transferencias de Capital.** Aportes que la Institución otorga a personas, entes y órganos del sector público, privado y externo para financiar gastos de capital con el propósito de satisfacer diversas necesidades públicas, sin que exista una contraprestación de bienes, servicios o derechos a favor de quien transfiere los recursos. Dichas transferencias deben regirse por la normativa jurídica correspondiente.

Seguidamente se realiza un resumen de la ejecución presupuestaria por partida:

| CUADRO N° 3 Ejecución a Nivel de Partidas - Institucional Períodos: 2015 al 2018 (en miles de colones) | | | | | | | | | | | | |
|---|--------------------|--------------------|------------|--------------------|--------------------|------------|--------------------|--------------------|------------|--------------------|-------------------|------------|
| Partidas | 2015 | | | 2016 | | | 2017 | | | 2018* | | |
| | Presupuesto | Ejecutado | % ejec. | Presupuesto | Ejecutado | % ejec. | Presupuesto | Ejecutado | % ejec. | Presupuesto | Ejecutado | % ejec. |
| Remuneraciones | 14.466.818 | 13.122.985 | 91% | 13.984.737 | 12.934.919 | 92% | 15.504.423 | 13.190.879 | 85% | 17.316.665 | 2.974.906 | 17% |
| Servicios | 2.411.365 | 1.995.006 | 83% | 3.069.102 | 2.156.067 | 70% | 4.304.687 | 2.717.303 | 63% | 4.397.013 | 204.052 | 5% |
| Materiales | 241.404 | 183.799 | 76% | 235.387 | 101.572 | 43% | 230.481 | 107.779 | 47% | 245.503 | 3.808 | 2% |
| Bienes Duraderos | 667.374 | 484.503 | 73% | 421.573 | 275.179 | 65% | 962.121 | 516.853 | 54% | 199.048 | - | 0% |
| Transferencias Corrientes | 370.027.146 | 357.258.607 | 97% | 383.571.087 | 372.301.648 | 97% | 451.330.569 | 407.328.497 | 90% | 451.761.940 | 50.646.359 | 11% |
| Transferencias de Capital | - | - | 0% | 2.040.000 | 2.040.000 | 100% | - | - | 0% | - | - | 0% |
| Sumas Libres Sin Asignación Presupuestaria | - | - | 0% | - | - | 0% | 710.388 | - | 0% | - | - | 0% |
| TOTALES | 387.814.107 | 373.044.900 | 96% | 403.321.886 | 389.809.385 | 97% | 473.042.669 | 423.861.311 | 90% | 473.920.168 | 53.829.124 | 11% |

* Ejecutado al 28 de febrero del 2018

Es importante observar que, en el cuadro recién expuesto, se muestra que, del Presupuesto Institucional la partida presupuestaria más significativa corresponde a las transferencias corrientes, que alcanzan montos que porcentualmente llegan al 95% en promedio, del presupuesto total en cada uno de esos años, lo cual reviste de una significativa responsabilidad a la administración de estos recursos.

Otro elemento que se deriva del cuadro que antecede, corresponde al monto que anualmente se tiene para la operación básica institucional, el cual corresponde aproximadamente al 5% anual, ya que como se establece en el

párrafo anterior, el monto significativo del presupuesto institucional corresponde a las transferencias corrientes.

Lo anterior significa que el Ministerio opera con un mínimo presupuestario asignado tanto para su funcionamiento, como para administrar el importante monto de transferencias, así como para administrar el Título para el pago de los Regímenes Especiales de Pensiones. Únicamente el 5% del presupuesto del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social -sin incluir en el presente análisis el monto del Título de pago de Pensiones- corresponde al presupuesto de operación de la institución.

Si desarrollamos ese 5%, el 4% corresponde al pago de salarios y un 1% es lo que le permite al Ministerio operar básicamente, o sea para realizar operaciones propias de las partidas presupuestarias de servicios, materiales, suministros y bienes duraderos. El siguiente cuadro engloba, el total asignado para el Presupuesto de Operación del Ministerio durante los períodos 2015 al 2018. En él se evidencia, cuánto se ha destinado para el pago de salarios y cuánto para las partidas de servicios, materiales y suministros y bienes duraderos; para los efectos denominaremos al presupuesto de esas tres partidas presupuestarias, gastos operativos.

| CUADRO N°4 | | | | |
|---|-------------------|-------------------|-------------------|-------------------|
| Presupuesto Operativo del MTSS | | | | |
| (en miles de colones) | | | | |
| Partidas | 2015 | 2016 | 2017 | 2018 |
| Salarios, Cargas Sociales, Subsidios por Incapacidades, Prestaciones Legales y Asociación Solidarista | 14.862.569 | 14.557.866 | 16.088.565 | 17.787.718 |
| Servicios, Materiales y Bienes Duraderos, Indemnizaciones | 3.320.143 | 3.726.062 | 5.701.288 | 5.490.395 |
| Total Gasto Operativo | 18.182.712 | 18.283.928 | 21.789.853 | 23.278.113 |

Se puede interpretar que la ejecución presupuestaria institucional, de manera general ha sido superior al 90%, lo que implica que es buena; no obstante, si analizamos las partidas de gastos operativos, las partidas 0, 1, 2 y 5 tienen ejecuciones que, durante ese período, han oscilado entre el 61 y el 80%.

Cuadro No. 5
Ejecutado: gastos fijos (salarios), gastos operativos y transferencias
Períodos: 2015 al 2018*
(en miles de colones)

| Años | Descripción | Salarios, Cargas Sociales, Asetrabajo | Gastos Operativos y Fijos | Transferencias Corrientes y de Capital | Totales |
|--------------|--------------------|--|----------------------------------|---|----------------|
| 2015 | PRESUPUESTO | 14.862.569 | 3.320.143 | 369.631.395 | 387.814.107 |
| | EJECUTADO | 13.385.265 | 2.663.308 | 356.996.327 | 373.044.900 |
| | % EJECUCION | 90% | 80% | 97% | 96% |
| 2016 | PRESUPUESTO | 13.984.737 | 3.726.062 | 385.611.087 | 403.321.886 |
| | EJECUTADO | 12.934.919 | 2.532.817 | 374.341.648 | 389.809.384 |
| | % EJECUCION | 92% | 68% | 97% | 97% |
| 2017 | PRESUPUESTO | 16.292.565 | 5.497.288 | 451.252.815 | 473.042.669 |
| | EJECUTADO | 13.515.901 | 3.341.936 | 407.003.475 | 423.861.312 |
| | % EJECUCION | 83% | 61% | 90% | 90% |
| 2018* | PRESUPUESTO | 17.943.718 | 5.334.395 | 451.149.887 | 474.428.000 |
| | EJECUTADO | 3.029.701 | 207.860 | 50.591.564 | 53.829.124 |
| | % EJECUCION | 17% | 4% | 11% | 11% |

*** Liquidación al 28 de febrero del 2018**

Transferencias que traslada el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social

El traslado de recursos a través de transferencias, se hace a Instituciones Públicas, Privadas, Organismos Internacionales e instituciones adscritas, todas de bien social, y asignadas por Ley al Ministerio.

| CUADRO N°6 TRANSFERENCIAS CORRIENTES 2018 | | |
|--|---|----------------------------|
| Subpartida | Descripción | Presupuesto Inicial |
| 60102200 | CONSEJO DE SALUD OCUPACIONAL (CSO) | 222.300.000 |
| 60102200 | FONDO DE DESARROLLO SOCIAL Y ASIGNACIONES | 252.736.600.000 |
| 60102211 | CONSEJO NAL. DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD | 2.280.000.000 |
| 60102212 | CONSEJO NAL. DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD | 497.800.000 |
| 60103200 | CCSS CONTRIBUCION ESTATAL SEGURO PENSIONES | 76.205.852 |
| 60103202 | CCSS CONTRIBUCION ESTATAL SEGURO SALUD | 32.847.349 |
| 60103203 | CCSS CUOTA COMP. SERVIDORAS DOMESTICAS, | 1.608.000.000 |
| 60103204 | PATRONATO NACIONAL DE LA INFANCIA (PANI). | 83.710.600.000 |
| 60103205 | PATRONATO NACIONAL DE LA INFANCIA (PANI). | 2.828.200.000 |
| 60103207 | COMISION NACIONAL DE ASUNTOS INDIGENAS | 479.000.000 |
| 60103214 | CCSS REGIMEN NO CONTRIBUTIVO | 3.025.800.000 |
| 60103215 | PATRONATO NACIONAL DE LA INFANCIA (PANI). | 621.500.000 |
| 60103219 | CCSS REGIMEN NO CONTRIBUTIVO | 94.000.000 |
| 60103220 | SISTEMA NACIONAL DE INFORMACION Y REG. UNICO | 2.318.211.970 |
| 60103220 | CCSS REGIMEN NO CONTRIBUTIVO | 4.710.099.985 |
| 60103230 | CCSS REGIMEN NO CONTRIBUTIVO | 72.134.536.390 |
| 60103235 | INSTITUTO MIXTO DE AYUDA SOCIAL (IMAS). | 7.177.242.240 |
| 60103240 | INSTITUTO DE DESARROLLO RURAL (INDER). | 14.733.000 |
| 60106200 | INSTITUTO NACIONAL DE FOMENTO COOPERATIVO | 17.000.000 |
| 60108200 | FIDEICOMISO #02-99 (PRONAMYPE). | 1.800.000.000 |
| 60108203 | FIDEICOMISO #02-99 (MI PRIMER EMPLEO). | 1.000.000.000 |
| 60399 | OTRAS PRESTACIONES (PRONAE/EMPLEATE) | 12.403.452.525 |
| 60401200 | ASOCIACION HOGAR CARLOS MARIA ULLOA. | 117.884.000 |
| 60401205 | ASOCIACION GERONTOLOGICA COSTARRICENSE | 367.000.000 |
| 60402202 | FUNDACION MUNDO DE OPORTUNIDADES. | 442.000.000 |
| 60404208 | CIUDAD DE LOS NIÑOS. | 396.839.040 |
| 60404210 | CIUDAD DE LOS NIÑOS (ESTAMPILLAS DE NAVIDAD). | 520.993 |
| 60501 | TRANSFERENCIAS CORRIENTES A EMPRESAS PRIVADAS | 10.000.000 |
| 60701200 | FONDO DE NACIONES UNIDAS PARA LA INFANCIA | 10.470.972 |
| 60701202 | ORGANIZACION INTERNACIONAL DEL TRABAJO (OIT). | 101.513.468 |
| 60701204 | ORGANIZACION IBEROAMERICANA DE SEGURIDAD S. | 29.362.197 |
| 60701205 | ORGANIZACION IBEROAMERICANA DE SEGURIDAD S. | 5.219.801 |
| TOTAL | | 451.268.939.782 |

Cabe hacer mención a que todas estas subvenciones son controladas previo y durante, por los funcionarios del Departamento de Transferencias de esta Dirección, y aprobadas por el Director de Programa y por la suscrita, lo cual ha implicado también una gran responsabilidad.

Otros Programas a los cuales brindamos apoyo:

➤ **Programa Nacional de Empleo: PRONAE-EMPLÉATE**

Existe en la Dirección Nacional de Empleo (DNE) un Programa Nacional de Empleo, denominado PRONAE-EMPLÉATE, mediante el cual se brinda apoyo económico a un número significativo de trabajadores desocupados del País, quienes pueden contar temporalmente con un subsidio económico que les permita cubrir las necesidades primordiales de sus familias y llevarles el sustento básico, derecho inminente de los seres humanos o bien desarrollar habilidades que les permitieran ser empleables. Este Programa permite que las comunidades alejadas también resulten beneficiadas con proyectos de mejora en carreteras, puentes, acueductos rurales, escuelas, y otros, que en algunos casos por la ubicación geográfica son necesidades poco atendidas por las autoridades competentes y pueden ser cubiertas por este Ministerio en coordinación con las comunidades y con la colaboración de otras instituciones.

El proyecto EMPLÉATE otorga ayudas económicas para que los jóvenes entre 17 y 24 años, que no estudian y ni trabajan, y que su condición sea de pobreza o pobreza extrema, logren participar en un programa de capacitación, que debe tener como fundamento, una necesidad empresarial en la localidad, cantón o distrito. El joven debe comprometerse con su asistencia y aprobación, situación que se regula con el Centro Académico que desarrolla el programa de capacitación. Existe una variedad de Empléate denominado "Inclusivo", en la cual se integran personas con alguna discapacidad y se rompe el tope de edad indicado.

Nuestra Dirección en coordinación con la DNE, participa en el giro de recursos a los beneficiarios seleccionados e incluidos en la "planillas" que se remiten para tramitar los pagos.

| CUADRO N°7 | | | |
|---|--------------------|------------------|----------------|
| Transferencias Corrientes: PRONAE/EMPLÉATE | | | |
| 2015 al 2018 | | | |
| (en miles de colones) | | | |
| Períodos | Presupuesto | Ejecutado | % ejec. |
| 2015 | 15.088.452 | 14.494.000 | 96% |
| 2016 | 15.223.890 | 14.010.403 | 92% |
| 2017 | 13.349.058 | 10.063.839 | 75% |
| 2018* | 12.403.453 | 5.395 | 0,04% |

*** Ejecutado al 28 de febrero del 2018**

➤ **Programa Nacional de Apoyo a la Microempresa y la Movilidad Social: PRONAMYPE:**

A partir de 1992, fecha en la cual nace PRONAMYPE mediante Decreto Ejecutivo No 21099 - MEIC- MTSS, y a través de la evolución que esta normativa ha tenido, se identifica un interés permanente de los Gobiernos de turno por implementar acciones que mantengan activa la economía del País y en cada caso han propiciado la participación de diferentes entes económicos y sociales en un afán también de democratizar y humanizar la economía.

El Ministerio de Trabajo y Seguridad Social se perfila como un pilar de las estrategias gubernamentales para ofrecer a los sectores de la población en condición de pobreza o en riesgo de exclusión social, oportunidades de participar en la dinámica de la economía, a través del autoempleo y el fomento de sectores productivos donde la microempresa está ubicada en la difusa frontera entre la formalidad y la informalidad.

Nuestro Ministerio, durante muchos años se ha convertido, a través de PRONAMYPE, en un complemento de las políticas públicas de reducción de la pobreza. Tras la evolución de la forma de operar de este Programa, actualmente busca llevar esperanza a su población meta, compuesta por el sector, que, sin estar en una condición de pobreza extrema, (donde aplica la asistencia social), queda siempre atrapado en una condición de “pobreza” pues carece de todos los requisitos y oportunidades para hacer sostenible la movilidad social individual o familiar. El objetivo de PRONAMYPE es ejecutar componentes de microcréditos, capacitación y asistencia técnica, para personas en condición de pobreza, con el propósito de facilitar su movilidad social y mejorar la calidad de vida propia y de sus familias, propiciando su autoempleo mediante proyectos productivos que permitan el sostenimiento de un capital familiar estable, y/o la generación de empleabilidad.

Los beneficios del programa son: crédito, capacitación, asistencia técnica y capital semilla.

Su población meta la conforman los hombres y mujeres costarricenses o extranjeros naturalizados, o extranjeros en condiciones regularizadas, en condición de pobreza, con un micro-negocio en marcha, o con una idea de negocio por iniciar (Emprendedor), del cual se desprenda viabilidad y sostenibilidad económica.

La ejecución de PRONAMYPE está fundamentada en la Ley Número 5662, de Desarrollo Social y Asignaciones Familiares, la cual fue modificada mediante la Ley Número 8783 del 13 de octubre del 2009.

La transferencia que realiza el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social a favor de PRONAMYPE se basa en el Contrato de Fideicomiso-02-99. MTSS/PRONAMYPE/BANCO POPULAR. Ésta se otorga para impulsar procesos hacia la movilidad social que desarrollen capacidades empresariales en los sectores más vulnerables en riesgo y excluidos de las oportunidades que goza la sociedad costarricense. Para el trámite de transferencia se firma un Convenio de Cooperación de aporte financiero entre PRONAMYPE-DESAF-MTSS.

| CUADRO N°8 Transferencias Corrientes: PRONAMYPE 2015 al 2018 (en miles de colones) | | | |
|---|--------------|--------------|-------------|
| Períodos | Presupuesto | Ejecutado | % ejec. |
| 2015 | 2.000.000,00 | 1.200.000,00 | 60% |
| 2016 | 2.000.000,00 | 2.000.000,00 | 100% |
| 2017 | 1.800.000,00 | 1.350.000,00 | 75% |
| 2018* | 1.800.000,00 | 300.000,00 | 17% |
| * Ejecución al 28 de febrero del 2018 | | | |

➤ **Regímenes de Pensiones Administrados por el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social.**

El Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, administra y brinda a los usuarios un servicio expedito, orientador y de calidad, mediante el trámite y administración de los recursos de los quince Regímenes de Pensiones con cargo al Presupuesto Nacional:

| CUADRO N° 9 Regímenes Especiales de Pensiones 2015 al 2018 (en miles de colones) | | | |
|---|-------------|-------------|------------|
| Períodos | Presupuesto | Ejecutado | % ejec. |
| 2015 | 789.281.000 | 775.908.350 | 98% |
| 2016 | 833.125.327 | 811.575.951 | 97% |
| 2017 | 886.410.000 | 854.030.834 | 96% |
| 2018 * | 953.756.000 | 136.527.073 | 14% |
| * Ejecución al 28 de febrero del 2018 | | | |

➤ **Presupuesto de Multas de la Dirección Nacional de Inspección**

Además del Presupuesto del Ministerio y el del CSO, se administra un presupuesto con “ingresos frescos” (recuperados), elaborado con las Multas que impone la Dirección Nacional de Inspección, por infracciones a las Leyes Laborales, en acatamiento al mandato del Código de Trabajo que expresa:

“ARTÍCULO 679.- Las multas se cancelarán en uno de los bancos del Sistema Bancario Nacional, a la orden del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, en una cuenta que el banco indicará al efecto. Dicho monto se incluirá en el presupuesto nacional de la República, para que se gire a favor de dicho Ministerio el que, a su vez, lo distribuirá en la siguiente forma:

a) Un cincuenta por ciento (50%) del total recaudado en una cuenta especial de la Dirección Nacional de Inspección General de Trabajo, con el fin de mejorar los sistemas de inspección.

b) El cincuenta por ciento (50%) restante será transferido directamente a nombre del Régimen no Contributivo de la Caja Costarricense de Seguro Social.

También se le considerará legitimada para promover el embargo y remate de bienes, en el caso de que no hubiera figurado como parte en la fase anterior del proceso, así como para gestionar en cualquier otra vía de ejecución.”

(Adicionado mediante Ley N° 9343 del 25 de enero del 2016, publicado en el Alcance N° 6, a La Gaceta N° 16 de 25 de enero del 2016).

Los montos recaudados desde el 2010, han sido presupuestados tal y como lo indica la Norma: 50%: para reforzar el accionar de la Inspección de Trabajo y el otro 50% para el Régimen No Contributivo de la Caja Costarricense del Seguro Social.

| Cuadro N° 10 | |
|---|-------------------------|
| Ingreso por Multas | |
| Artículo 679 Código de Trabajo | |
| (Infracciones a las Leyes Laborales) | |
| AÑO DE INGRESO AL FONDO GENERAL | MONTO |
| 2010 | 141.654.968,27 |
| 2011 | 153.180.946,42 |
| 2012 | 37.833.466,03 |
| 2013 | 195.919.345,09 |
| 2014 | 133.616.181,20 |
| 2015 | 20.072.587,83 |
| 2016 | 92.858.411,84 |
| 2017 | 176.312.813,15 |
| 2018 * | 140.545.686,66 |
| TOTAL RECAUDADO | 1.091.994.406,49 |
| * Al 28 de febrero del 2018 | |

➤ **Dirección General de Desarrollo Social y Asignaciones Familiares (DESAF):**

Uno de los Programas que administra el mayor Presupuesto del Ministerio es la Dirección General de Desarrollo Social y Asignaciones Familiares (DESAF).

El 14 de octubre del 2009, se publicó la Ley 8783, que en el Artículo 17 establece:

"Para su funcionamiento, la DESAF podrá utilizar hasta un cero coma cincuenta por ciento (0,50%) de los ingresos ordinarios y extraordinarios del Fondo para cubrir sus gastos administrativos, incluidos personal, materiales y equipo de oficina, vehículos y viáticos nacionales y extranjeros, así como para pagar las actividades destinadas a la evaluación de la ejecución, eficiencia y eficacia de los programas financiados por el Fondo, incluidos el costo de vehículos para el transporte de los funcionarios a las inspecciones de campo, los viáticos y otros gastos propios de esta función fiscalizadora".

Con la promulgación de la citada Ley, surge la necesidad de contar con un subprograma, para identificar tanto el Presupuesto como la ejecución de la Dirección General de Desarrollo Social y Asignaciones Familiares, creándose en el 2011 el Programa 73200 Desarrollo y Seguridad Social, con dos Subprogramas:

- 732 01 Gestión y Administración de FODESAF, y
- 732 02 Empleo y Seguridad Social

Mediante ese Subprograma presupuestario (732 01 Gestión y Administración de FODESAF), se atienden todos los gastos operativos de la Dirección General de Desarrollo Social y Asignaciones Familiares (DESAF) y además del Fondo de Desarrollo Social y Asignaciones Familiares (FODESAF), razón por la cual, dicha Dirección se ha dado a la tarea de desarrollar proyectos que permitan el avance de ambas figuras, con miras al fortalecimiento del sector social del País. Se ha realizado una ejecución presupuestaria importante, llevando a cabo proyectos de inversión, como fue el caso del alquiler de un nuevo edificio para la DESAF, lugar que posteriormente fue adquirido por esa Dirección. La compra del inmueble asegura un lugar digno para el desarrollo de las labores encomendadas a la DESAF y una gestión del FODESAF aún más prometedora, así como mayor comodidad y acceso para los usuarios de los servicios que brindan, ya que se dan cita en un lugar adecuado, cercano al centro de San José y a las Oficinas Centrales del Ministerio, así como de múltiples actores sociales involucrados en ese tema.

CUADRO N°11

| PROGRAMA 73201 GESTION Y ADMINISTRACION DE FODESAF | | | | | | | |
|---|-------------------------------|-------------------|-----------------------|-----------------------------------|-----------------------|--------------------------------------|---------------------------|
| PORCENTAJE DE EJECUCIÓN POR PARTIDAS | | | | | | | |
| AL 28 DE FEBRERO DEL 2018 | | | | | | | |
| (EN MILES DE COLONES) | | | | | | | |
| Partidas | Presupuesto Actual | Solicitado | Comprometido | Recepción de Mercancia | Devengado | Disponible Presupuestario | % de Ejecución |
| 0 Remuneraciones | 1,245,449,991 | 0 | 163,258,378 | 0 | 218,208,049 | 863,983,564 | 17.52% |
| 1 Servicios | 1,306,573,457 | 0 | 106,324,948 | 0 | 28,605,826 | 1,171,642,684 | 2.19% |
| 2 Materiales y Suministros | 15,781,000 | 1,153,885 | 3,393,177 | 4,980 | 180,000 | 11,048,958 | 1.14% |
| 5 Bienes Duraderos | 9,650,000 | 0 | 0 | 0 | 0 | 9,650,000 | 0.00% |
| 6 Transferencias Corrientes | 336,967,313,879 | 0 | 45,301,292,845 | 0 | 38,901,574,580 | 252,764,446,454 | 11.54% |
| TOTAL | 339,544,768,327 | 1,153,885 | 45,574,269,348 | 4,980 | 39,148,568,454 | 254,820,771,660 | 11.53% |

También se creó un Programa adicional que sustenta las labores del Ministerio, denominado:

➤ **Tribunal Administrativo de la Seguridad Social y Pensiones:**

El Tribunal Administrativo de la Seguridad Social fue creado el 06 de octubre del 2009 mediante la Ley 8777, publicada el 11 de noviembre del 2009 y cuyo plazo para poner en marcha su funcionamiento fue concedido por la Sala Constitucional hasta el 6 de octubre del 2010, todo un reto para la Administración, toda vez que dicho Tribunal aún no contaba con los recursos necesarios que le permitieran su adecuado funcionamiento. Sin embargo, con un esfuerzo enorme y visionario de la Administración, se realizaron múltiples acciones para su puesta en marcha. Pese a que el Reglamento a la Ley que da vida a este Tribunal se publicó 26 de enero del 2010, presupuestariamente se incluyó en el Ejercicio Económico del 2011, naciendo en ese momento el Programa Presupuestario 73300 Tribunal Administrativo de la Seguridad Social y Pensiones.

Actualmente cuenta con el siguiente presupuesto:

CUADRO N°12

| PROGRAMA 73300 TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE LA S. S. | | | | | | | |
|---|---------------------------|-------------------|---------------------|-------------------------------|------------------|----------------------------------|-----------------------|
| PORCENTAJE DE EJECUCIÓN POR PARTIDAS | | | | | | | |
| AL 28 DE FEBRERO DEL 2018 | | | | | | | |
| (EN MILES DE COLONES) | | | | | | | |
| Partidas | Presupuesto Actual | Solicitado | Comprometido | Recepción de Mercancia | Devengado | Disponible Presupuestario | % de Ejecución |
| 0 Remuneraciones | 282,528 | - | 37,249 | - | 51,106 | 194,173 | 18.09% |
| 1 Servicios | 4,120 | - | 3,277 | - | - | 843 | 0.00% |
| 2 Materiales y Suministros | 1,520 | 543 | - | - | - | 978 | 0.00% |
| 5 Bienes Duraderos | 445 | - | - | - | - | 445 | 0.00% |
| 6 Transferencias Corrientes | 9,838 | - | 1,410 | - | 428 | 8,000 | 4.35% |
| TOTAL | 298,451 | 543 | 41,935 | 0 | 51,534 | 204,439 | 17.27% |

Cambios en el Entorno:

REFORMA PROCESAL LABORAL

La Ley No. 9343, “Reforma Procesal Laboral”, publicada en el Alcance N° 6 a La Gaceta N°16 del 25 de enero del 2016, modifica la denominación del título sexto y los artículos 371 a 374 y del 377 al 395 de la Ley N° 2, Código de Trabajo del 27 de agosto de 1943.

En el presente año, se gestionó la apertura de dos cuentas corrientes, para poder cancelar a los peritos y árbitros, traductores u otros, que se hacen imprescindibles para la realización de los arreglos en los conflictos que se presentan entre patronos y trabajadores, poniendo en práctica lo tan esperado por la parte obrera como la patronal, de ver finiquitados los conflictos laborales en el menor plazo posible.

Justificación para apertura de cuentas

En cumplimiento a lo dispuesto en el inciso f) del artículo 50 del Reglamento para el funcionamiento de la Caja Única del Estado, Decreto Ejecutivo número 33950-H, se proceden a exponer las razones detalladas que hacen necesaria la apertura de una o varias cuentas a nombre del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social (MTSS) para la implementación de las competencias conferidas específicamente a la Dirección de Asuntos Laborales a raíz de lo normado en la Reforma Procesal Laboral (RPL), Ley número 9343.

La RPL, establece una serie de reglas nuevas, dos procesos en específico que deben implementarse en el Ministerio a partir del 25 de julio de 2017, sean la conciliación en conflictos económicos sociales y el arbitraje, tanto en el caso de conflictos jurídicos como de conflictos económicos sociales. En ambas figuras -arbitraje y conciliación- las partes deberán asumir una serie de honorarios que deberán depositar ante la Unidad RAC, quien será el encargado de hacer los pagos respectivos a los destinatarios de esos dineros.

Para mayor claridad, se exponen las implicaciones en materia financiera para cada figura, a saber:

- **Arbitraje en conflictos jurídicos**

Los artículos 608 y 609 del Código de Trabajo Reformado (CTR) establecen que será obligación de las partes el cubrir en forma igualitaria los honorarios de los árbitros o árbitras que designen para resolver su conflicto, siendo que si no se procede con dicho depósito el proceso se dará por terminado y se tendrá por no puesto para todos efectos.

Esto quiere decir, que cuando se presenten ante las Unidades RAC del MTSS las solicitudes de arbitraje en conflictos jurídicos, el Coordinador de la Unidad deberá solicitar a las partes el depósito de los honorarios de sus respectivos árbitros para poder iniciar el proceso arbitral.

Estos dineros serán destinados exclusivamente al pago de los árbitros, quienes de conformidad con los artículos 605 y 606 serán designados mediante una lista de árbitros que será conformada por el MTSS mediante concurso público, es decir no formarán parte de la planilla ni tendrán una relación laboral o estatutaria con la Institución.

Siendo este el caso, será necesario que del dinero que depositan las partes, una vez finalizado el proceso arbitral, se pueda proceder con el depósito a favor del árbitro o árbitros que lo hayan tramitado. Este pago debe ser rápido y no sujeto a la tramitología administrativa que debe desarrollarse de manera usual para la erogación de dineros estatales.

Otra posibilidad es que la parte actora no realice el depósito correspondiente, mientras que la parte demanda si lo haga, siendo que de conformidad con el artículo 609 del CTR esto será causal para dar por terminado el proceso, será necesario proceder con la devolución del monto depositado por la parte demandada, trámite que también deberá realizarse con prontitud. Dentro de este proceso arbitral también puede surgir la necesidad de contratar los servicios de auxiliares del proceso, tales como peritos o intérpretes, cuyos honorarios también serán cubiertos por las partes, con dinero que tendrá que ser depositado en las cuentas del MTSS para que sea la Unidad RAC quien gire el dinero al auxiliar contratado. En estos casos, el pago tiene que ser celeré, ya que hasta tanto no se proceda con el pago, por ejemplo del perito, el peritaje

no podrá ser realizado, lo cual puede ocasionar un retraso en el proceso e impactar la evacuación de la prueba ofrecida por la parte.

- **Conciliación y arbitraje en conflictos económico sociales**

Los artículos 650 y 657 del Código de Trabajo Reformado (CTR) establecen que los honorarios de los conciliadores o árbitros serán pagados por la parte patronal los que él designe y por el Estado los que correspondan a la parte trabajadora.

Esto quiere decir, que cuando se presenten ante las Unidades RAC del MTSS las solicitudes de conciliación o arbitraje en conflictos económicos sociales, el Coordinador de la Unidad RAC deberá fijar el monto por concepto de honorarios y solicitar el depósito respectivo en las cuentas correspondientes, para poder iniciar el proceso de solución del conflicto, de conformidad con el artículo 654 del CTR. Una vez finalizado el proceso conciliatorio o arbitral, el Centro deberá proceder con el pago a los conciliadores o árbitros.

Por otra parte, el artículo 657 del CTR establece que cada una de las partes deberá asumir todos los gastos legales que demande su tramitación. Salvo en el caso del arbitraje, en el cual el laudo podrá establecer una condenatoria en costas para solo una de las partes.

El depósito de estas costas o gastos legales también deberá ser realizado en las cuentas del MTSS, para que sea la Unidad RAC quien ordene el pago de los rubros que cubra, siguiendo el mandamiento que realice el Tribunal Conciliatorio o Arbitral. La erogación de estos dineros debe ser expedita.

Según se desprende de las particularidades de los procesos de conciliación y arbitraje, para el correcto y ágil funcionamiento de las labores fijadas al MTSS por la Reforma Procesal Laboral, es necesario instaurar una o más cuentas - según se determine- para recibir el depósito que efectúen las partes para cubrir los honorarios de los conciliadores, árbitros, peritos, intérpretes y demás auxiliares del proceso, así como de las costas o gastos legales. Siendo además necesario que las cuentas permitan un acceso ágil al dinero, de manera que se puedan realizar pagos expeditos a las partes acreedoras de dichos dineros, de manera

que se puedan tramitar los procesos arbitrales y conciliatorios en los plazos establecidos por la Ley, garantizando el cumplimiento de los principios de informalidad, celeridad y justicia pronta y cumplida.

CUADRO N°13

| PROGRAMA 73100 ASUNTOS DEL TRABAJO | | | | | | | |
|--------------------------------------|-----------------------|--------------|------------------|---------------------------|------------------|------------------------------|-------------------|
| PORCENTAJE DE EJECUCIÓN POR PARTIDAS | | | | | | | |
| AL 28 DE FEBRERO DEL 2018 | | | | | | | |
| (EN MILES DE COLONES) | | | | | | | |
| Partidas | Presupuesto Actual | Solicitado | Comprometido | Recepción de Mercancia | Devengado | Disponible Presupuestario | % de Ejecución |
| 0 Remuneraciones | 7,390,723 | - | 1,037,700 | - | 1,123,069 | 5,229,955 | 15.20% |
| 1 Servicios | 1,172,272 | 5,856 | 184,186 | - | 66,104 | 916,126 | 5.64% |
| 2 Materiales y Suministros | 67,235 | - | 3,113 | - | 1,207 | 62,916 | 1.79% |
| 5 Bienes Duraderos | 42,875 | - | - | - | - | 42,875 | 0.00% |
| 6 Transferencias Corrientes | 202,645 | - | 37,439 | - | 18,275 | 146,930 | 9.02% |
| TOTAL | 8,875,750 | 5,856 | 1,262,437 | 0 | 1,208,655 | 6,398,802 | 13.62% |

Considero importante finalizar el presente apartado presupuestario, destacando que nuestra participación se ha enfocado en el esfuerzo para coadyuvar a que los recursos disponibles de los diferentes Programas, se ejecuten de una forma responsable.

Se han logrado tramitar los pagos por variados conceptos, para el buen desempeño de las labores y el cumplimiento de las metas y objetivos a nivel institucional.

Se debe reconocer la mística y la dedicación que los funcionarios de la Dirección Financiera han puesto día a día, para ver plasmada con éxito la realización de sus tareas en esta materia, las que conllevan una serie de procesos interrelacionados y acompañamiento permanente a los Directores de Programa y a sus Gestores, para alcanzar una ejecución presupuestaria satisfactoria.

OTRAS FUNCIONES

Participación en Comisiones Institucionales y sus resultados

Además de la gestión realizada en la Dirección Financiera, fui designada mediante Oficio OM-1574-2013 del 04 de octubre del 2013, para representar a la Oficialía Mayor y Dirección General Administrativa y Financiera, en la Comisión Institucional de Zonaje, creada con fines y resultados específicos.

Comisión de Zonaje: Creada por un plazo de dos años (2013 a 2015), compuesta por seis miembros a saber: Director Administrativo o quien éste designe, Director Nacional e Inspector General de Trabajo o quien este designe, Director de Asuntos Jurídicos o quien este designe, Director de Recursos Humanos o quien este designe, un miembro de la Asociación de Funcionarios del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social (AFUMITRA) y uno de la Asociación Nacional de Inspectores de Trabajo (ANIT).

La Comisión tuvo las funciones que determinó la administración superior, además de las siguientes:

- a) Se realizaron los estudios previos en forma sumaria del correspondiente derecho que tienen los funcionarios del Ministerio para la obtención del pago de zonaje o/y uso de casa de habitación.
- b) A solicitud de parte realizó los estudios correspondientes para determinar el pago de zonaje, que le corresponde a cada funcionario.

- c) Comunicó formalmente a la Dirección General Administrativa con copia al Despacho del Ministro, el resultado de los estudios realizados, con indicación expresa del otorgamiento o supresión del beneficio, aportando el monto y las condiciones acordadas por la Comisión.

- d) Si el servidor que disfrutaba del beneficio del zonaje, dejó de percibirlo, o cambiaron las circunstancias que motivaron ese pago adicional, se le comunicó al respectivo funcionario, mediante resolución, por lo menos con treinta días de anticipación a la fecha en que se hizo efectiva la suspensión del pago.

- e) Se tomaron acuerdos por mayoría absoluta.
 - (Así adicionado por el artículo 2º del decreto ejecutivo N° 35842 del 10 de febrero de 2010).

OTROS REQUERIMIENTOS

Autoevaluación del Sistema de Control Interno

La evaluación del Sistema de Control Interno de la Dirección Financiera durante el último período ha sido calificada con la puntuación 4 y más, con resultado de “Muy Bueno”.

Disposiciones o recomendaciones

A finales del 2017 tuvimos la fiscalización de la Unidad de Seguimiento y Control de la Ejecución Presupuestaria (USCEP), cuyo resultado fue recibido en el presente ejercicio económico mediante Informe INF-USCEP-032-2017 emitiendo algunas recomendaciones, que están siendo acatadas en su totalidad.

Asimismo, el 12 de enero del año en curso, recibimos comunicación de la Contraloría General de la República, sobre el inicio de la fase de planificación de la “Auditoría Financiera sobre la ejecución presupuestaria realizada por el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social (MTSS) correspondiente al ejercicio económico 2017”.

De esta manera, doy por concluida la labor desempeñada en el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social durante treinta y cuatro años ininterrumpidos de servicio; no sin antes reiterar mi más profundo agradecimiento a todos quienes de una u otra forma, contribuyeron a la realización de la misma.

Rosibel González Vega
Directora Financiera
Ministerio de Trabajo y Seguridad Social

CC: Lic. Ciro Barbosa T. Oficial Mayor y Director General Administrativo y Financiero
Lic. Mario E. Bolaños R., Director Gestión de Capital Humano
Lic. Geovanny Díaz J., Jefe Oficina Prensa y Comunicación
Expediente Personal
Archivo